

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2026, por la que se convoca la realización del proyecto de intercambio escolar de alumnado «Pont de llengües» para mejorar la competencia comunicativa y favorecer la cohesión lingüística durante el curso escolar 2025-2026.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, indica, en el artículo 2, que una de las finalidades del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si hay, y en una o más lenguas extranjeras. Los reales decretos que regulan el currículo básico en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato son: el Real decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil; el Real decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria; el Real decreto 217/2022 de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria; y el Real decreto 243/2022 de 5 de abril por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. De acuerdo con los anteriores currículos básicos, la Comunitat Valenciana establece como objetivo la adquisición de la competencia comunicativa en una o más lenguas extranjeras. Este aspecto se refleja en la normativa de desarrollo y ordenación del currículo de las diferentes etapas educativas, esto es: el Decreto 100/2022, de 29 de julio, por el cual se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil; el Decreto 106/2022, de 5 de agosto, de ordenación y currículo de la etapa de la Educación Primaria; el Decreto 107/2022, de 5 de agosto, por el cual se establece la ordenación y currículo de Educación Secundaria Obligatoria; y el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, por el cual se establece la ordenación y currículo de Bachillerato.

La Ley 1/2024, de 27 de junio, por la cual se regula la libertad educativa, recuerda en su preámbulo la previsión contenida en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano refiriendo que, sin perjuicio de las excepciones reguladas, al final de los ciclos en que se declara obligatoria la incorporación del valenciano a la enseñanza, y cualesquiera que hubiera sido la lengua habitual al iniciar los mismos, el alumnado debe estar capacitado para utilizar, oralmente y por escrito, el valenciano en igualdad con el castellano.

El Consell de la Generalitat tiene la obligación de propiciar la formación del alumnado en el respecto a la utilización del valenciano y por eso quiere favorecer actividades que fomentan el conocimiento, por parte del alumnado de centros educativos con un contexto lingüístico mayoritariamente no valencianohablante, de la realidad educativa, cultural, social y lingüística de comarcas y poblaciones con un contexto lingüístico predominantemente valenciano.

Los intercambios lingüísticos, y en concreto el proyecto «Pont de llengües» se pueden convertir en un recurso interdisciplinario de gran importancia que permiten mejorar la competencia comunicativa a través del conocimiento del patrimonio cultural y natural, del aprendizaje musical, de las prácticas artísticas, de los juegos y los deportes tradicionales u otros contenidos ligados a las materias curriculares. Además, se convierten en un instrumento de gran fuerza para la mejora de la competencia comunicativa, sobre todo la expresión oral y el enriquecimiento de vocabulario, así como la seguridad personal, el trabajo en equipo, la cohesión de grupo y la inclusión.

Esta previsión está asociada al capítulo II del subprograma 421C00, Ordenación educativa y gestión multilingüismo, en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, prorrogados mediante el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026.

Por lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus competencias, y el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo; vista la propuesta del director general de Ordenación Educativa y de conformidad con la misma,

RESUELVO

Primero. Objeto

El objeto de esta resolución es la convocatoria de asignaciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de un proyecto de intercambio escolar entre alumnado de centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat no universitarios de la Comunitat Valenciana para mejorar la competencia comunicativa y favorecer la cohesión lingüística.

Segundo. Centros destinatarios

Podrán solicitar las asignaciones económicas los centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana de titularidad de la Generalitat inscritos en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, que impartan las etapas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, ciclos formativos de Formación Profesional o Educación de Personas Adultas.

La convocatoria de intercambios para mejorar la competencia comunicativa y favorecer la cohesión lingüística está dirigida a los centros docentes con alumnado mayoritariamente no valencianohablante que se coordinan con un centro con alumnado mayoritariamente valencianohablante para realizar un proyecto conjunto que tenga como finalidad el intercambio de experiencias educativas, «Pont de llengües» 2025-2026. El objetivo del intercambio es llevar a cabo actividades de uso del valenciano que favorezcan en el alumnado la competencia comunicativa y el fomento de actitudes positivas hacia la lengua propia en un contexto donde el valenciano esté normalizado.

La asesoría del Servicio de Educación Plurilingüe proporcionará apoyo para facilitar el contacto entre los centros educativos que quieran participar en el intercambio, así como en la elaboración de los proyectos.

El proyecto se deberá presentar de manera conjunta y coordinada por dos o, de forma extraordinaria, por tres centros como máximo. Para participar en el programa escolar, los centros deberán elaborar un proyecto conjunto, según se indica en el resuelto quinto, y cada centro presentará una solicitud individual indicando las actuaciones planificadas y un proyecto de presupuesto, así como los datos del centro o centros con los cuales se realizará el intercambio.

Los centros beneficiarios de las asignaciones económicas habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

Realizar la actividad objeto de la asignación económica y justificar su realización de acuerdo con lo que se indica en esta convocatoria.

Estar sometidos a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención General.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los proyectos de intercambio deberán prever la realización de una jornada de convivencia, de carácter presencial, con el alumnado de los centros participantes dentro de un contexto donde el valenciano esté normalizado.

Tercero. Elaboración del proyecto de intercambio escolar «Pont de llengües»

Las actividades que se planifiquen y realicen serán decisión de los centros participantes, sin más restricción que la que establece el objeto de la convocatoria, es decir, que impliquen el uso del valenciano y el intercambio de experiencias entre el alumnado.

No obstante, se valorará la planificación y realización de actividades relacionadas con las manifestaciones lingüísticas, artísticas, plásticas, los juegos o deportes tradicionales, entre otros.

El proyecto común presentado por los centros deberá estar consensuado y tener el mismo título, en caso contrario, será motivo de exclusión.

Como orientaciones para la elaboración del proyecto de intercambio, algunas de las actividades que podrán planificarse para la mejora de la competencia comunicativa oral son:

Grabación de videos de presentación del alumnado, del centro educativo o de la localidad.

Comunicación en directo a través de videoconferencia, siempre que esta no sustituya la jornada de convivencia presencial.

Actividades relacionadas con visitas a parques naturales, centros de interpretación, museos, exposiciones y representaciones teatrales.

Actividades de producción escrita y de animación lectora: lectura de libros en común, recitales de poesía, círculos lectores, etc.

Actividades en la biblioteca que utilicen libros o el cómic como herramienta de trabajo del valenciano, etc.

Actividades relacionadas con la música y la danza.

Actividades sobre el patrimonio cultural y gastronómico.



Actividades mediáticas e informacionales para trabajar el periodismo en las aulas, especialmente en su vertiente deportiva.

Actividades alrededor de juegos populares y tradicionales, juegos cooperativos y de relaciones.

Grabación de vídeos que recojan el resultado del trabajo realizado.

Diseño de creatividades y carteles promocionales para la difusión del proyecto «Pont de llengües».

Cuarto. Financiación

Las cantidades concedidas a los proyectos seleccionados tendrán como finalidad ayudar a sufragar total o parcialmente los gastos relacionados con el desarrollo del proyecto y la organización de la jornada de convivencia con un máximo de 1.000 euros por proyecto.

Podrán ser objeto de la asignación económica los gastos realizados que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad, que sean estrictamente necesarios y que se realicen durante el desarrollo de las actividades del proyecto presentado. Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado en el resuelto décimo de esta convocatoria. Así, las cantidades concedidas irán destinadas a sufragar:

Los gastos generados en el proyecto, así como la jornada de convivencia programada dentro del proyecto «Pont de llengües».

Los gastos generales generados por la realización del intercambio que tengan el carácter de bienes no inventariables. Se consideran gastos generales en todo caso:

b.1) Los gastos corrientes: se consideran como corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, no ser susceptibles de incluir en inventario o ser gastos reiterativos (como, por ejemplo, la maquetación, impresión o difusión de materiales).

b.2) Los gastos derivados del pago de alquiler de material y trabajos especializados necesarios en el desarrollo de las actuaciones del proyecto (como, por ejemplo, la grabación de vídeos o las retransmisiones en directo realizadas por una empresa especializada, la realización de talleres o sesiones formativas).

b.3) Los gastos producidos por asistencia a actividades culturales o deportivas.

Los gastos de transporte, restauración e indemnizaciones por razón del servicio necesarios en el desarrollo de la actividad.

Las asignaciones económicas concedidas tienen el carácter de sobredotación por gastos extraordinarios de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Generalitat y la cuantía total máxima estimada a conceder en esta convocatoria para el ejercicio 2026, con cargo al capítulo II del subprograma 421C00, será de 100.000 euros.

Por resolución de la dirección general competente en materia de educación plurilingüe, se dará publicidad al importe global máximo definitivo destinado a la concesión de las asignaciones económicas previstas en esta convocatoria, en caso de que estos importes sean distintos de las dotaciones estimadas en la presente resolución.

La cuantía total máxima a conceder se distribuirá de manera proporcional a la puntuación obtenida con base en los criterios de valoración de las solicitudes que se indican en el resuelto séptimo.

Quinto. Solicitudes

1. Los centros educativos solicitarán la participación en esta convocatoria a través del trámite OVICE.

2. Las solicitudes se deberán presentar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. El formulario de participación consta de los documentos siguientes:

a) Solicitud de participación, a través del trámite OVICE, que incluye los datos del centro solicitante, los datos de la persona coordinadora, los datos de los docentes participantes, datos del centro o centros con los cuales se participa, datos de la jornada de convivencia indicando el centro anfitrión, el centro o centros que se desplazan al lugar de encuentro, la distancia entre las poblaciones, la fecha prevista de la jornada de convivencia presencial, el nivel o niveles, la etapa o etapas educativas y el número total de alumnado participante.

b) Certificado del secretario o secretaria del Consejo Escolar del centro con el visto bueno del presidente o presidenta, que acredite que el Consejo Escolar ha aprobado la solicitud de participación en el proyecto.

c) Declaración responsable, firmada por el director o directora del centro, que obtendrá y guardará bajo custodia los derechos de imagen y sonido de las personas (alumnado, profesorado y miembros de la comunidad educativa) que puedan aparecer en los documentos audiovisuales que forman parte del proyecto, siempre respetando la Resolución de 28 de junio de 2018, de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura, y Deporte, por la cual se



dictan instrucciones para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat.

d) Presupuesto detallado del proyecto, con indicación de los gastos previstos por el centro, de entre los detallados en el resuelto cuarto, apartado 2, de esta resolución.

e) Proyecto de intercambio, que tiene que incluir al menos los apartados siguientes relativos a la planificación del mismo:

e.1) Portada, en la cual constará el título del proyecto, nombre del centro solicitante y los datos del centro o centros con los que se ha elaborado el proyecto de manera conjunta.

Planificación del proyecto que constará de:

e.2) Objetivo general del proyecto.

e.3) Competencias clave a desarrollar.

e.4) Recursos materiales.

e.5) Medidas de atención de respuesta educativa para la inclusión.

e.6) Descripción de las actividades, con fecha y lugar:

- Realizadas antes de la jornada de convivencia.

- Realizadas durante la jornada de convivencia, presencialmente en el centro de destino.

- Realizadas después de la jornada de convivencia.

e.7) Criterios para evaluar el proyecto

4. El proyecto deberá elaborarse de manera conjunta y coordinada por los centros participantes, aunque la solicitud formal la realizará cada uno de los centros de manera individual.

5. Las solicitudes que cumplan los requisitos e incorporen la documentación preceptiva indicada con anterioridad, serán admitidas a trámite para su valoración. El Servicio de Educación Plurilingüe de la dirección general competente en materia de educación plurilingüe publicará en su web una resolución provisional con la relación de solicitudes admitidas y no admitidas con indicación del motivo se publicará en

(<https://ceice.gva.es/va/web/ensenanzas-en-lenguas/pont-de-llengues>). Esta publicación tendrá efectos de notificación a los centros educativos de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de solicitudes no admitidas, los centros educativos podrán subsanar su solicitud en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Comisión técnica de valoración

El órgano competente para la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de la asignación económica es la Subdirección General de Ordenación.

La valoración de las solicitudes de las asignaciones económicas admitidas a trámite corresponde a una comisión técnica integrada por los miembros siguientes:

Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Subdirección General de Ordenación, o persona en quien delegue.

Vocales:

b.1) La persona titular del Servicio de Educación Plurilingüe.

b.2) Una persona titular de una sección del Servicio de Educación Plurilingüe, designada por la Presidencia.

b.3) Una persona asesora técnica docente del Servicio de Educación Plurilingüe, designada por la Presidencia.

Secretaría, que corresponderá a un funcionario o funcionaria titular de la Subdirección General de Ordenación, designada por la Presidencia.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes admitidas a trámite se efectuará atendiendo a la calidad y viabilidad del proyecto de intercambio de acuerdo con los criterios siguientes:

Número de alumnado participante en la actividad. Máximo: 10 puntos.

Hasta 20 alumnos: 4 puntos.

De 21 a 35 alumnos: 8 puntos.

Más de 36 alumnos: 10 puntos.

Distancia entre las poblaciones de los centros que realizan el intercambio lingüístico. Máximo: 15 puntos.

Hasta 30 km: 5 puntos.

De 31 a 60 km: 10 puntos.



Entre 61 y 150 km: 15 puntos.

Por ser un centro ubicado en un municipio de predominio lingüístico castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano: 15 puntos.

Profesorado de cualquier módulo, área o materia no lingüística en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o de educación de personas adultas: 10 puntos.

Coherencia, creatividad y estructuración del proyecto, de acuerdo con lo resuelto quinto. Máximo: 10 puntos.

Coherencia y estructuración de las actividades planificadas en el proyecto y su incidencia en la mejora de las habilidades comunicativas en valenciano del alumnado. Máximo: 10 puntos.

Participación en actividades culturales que favorezcan el conocimiento del patrimonio cultural, lingüístico, natural y artístico de la comarca o localidad de los centros participantes. Máximo: 5 puntos.

Incorporación de actividades relacionadas con la coeducación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades y la accesibilidad universal a la educación, el uso de las TIC o participación de la comunidad educativa. Máximo: 5 puntos.

Por ser un centro que se desplaza al lugar donde se realiza la jornada de convivencia. Máximo: 20 puntos.

La puntuación máxima posible será de 100 puntos para los centros que se desplacen al lugar de la jornada de convivencia y 80 puntos para los centros donde se realiza la jornada de convivencia. La puntuación mínima para obtener asignación económica debe ser del 50 % de la puntuación máxima posible para cada centro.

Una vez finalizada la valoración de las solicitudes admitidas, la cuantía de la asignación económica concedida en cada centro será la que resulte de multiplicar la puntuación obtenida por el valor punto previamente determinado, con un máximo de 1000 euros por centro. El valor punto será el que resulte de dividir la dotación máxima destinada en esta convocatoria entre la cifra que resulte de la suma de todas las puntuaciones de los centros. La cantidad adjudicada será redondeada a la unidad de euro inferior más próxima y el restante se repartirá por orden de puntuación a razón de un euro hasta agotar la asignación total.

En caso de que algún centro presente un presupuesto por una cantidad menor a la resultante de la valoración anterior, se le minorará la cuantía asignada la de dicho presupuesto solicitado y la cantidad sobrante se repartirá entre los otros centros proporcionalmente al número de puntos conseguidos.

Octavo. Resolución de concesión

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones es de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de esta convocatoria. Una vez concluido este plazo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Atendiendo los criterios de valoración y teniendo en cuenta el presupuesto y la distribución disponible para el otorgamiento de la asignación económica, la comisión técnica de valoración indicada en el resuelto sexto elaborará un informe, que adjuntará al acta de la sesión celebrada, con la propuesta de adjudicación pertinente. En ningún caso, el importe adjudicado será superior al del gasto presupuestado. El órgano instructor, de acuerdo con el informe, formulará la propuesta de resolución a la persona titular de la dirección general competente en materia de educación plurilingüe.

Vista la propuesta, la persona titular de la dirección general competente en materia de educación plurilingüe dictará resolución provisional de concesión de las asignaciones económicas, que se publicará en el web del Servicio de Educación Plurilingüe (<https://ceice.gva.es/va/web/ensenanzas-en-lenguas/pont-de-llengues>). Esta publicación tendrá efectos de notificación a los centros educativos de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución provisional contendrá la relación de centros educativos seleccionados y la cuantía económica propuesta para cada uno en concepto de asignación económica, y la relación de centros educativos no seleccionados, con indicación de los motivos.

Publicada esta resolución provisional, los centros participantes podrán presentar alegaciones ante el órgano instructor en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional. Para ello, deberán hacer uso del trámite solicitud general de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565). Una vez presentadas las alegaciones, y a efectos que el órgano instructor tenga constancia inmediata de esta, el centro docente enviará una copia desde el correo electrónico oficial del centro dirigida al correo electrónico: pontdellengues@gva.es.

Estudiadas las alegaciones por la comisión técnica de valoración, el órgano instructor del procedimiento elevará la propuesta definitiva a la persona titular de la dirección general competente en materia de educación plurilingüe, que resolverá la convocatoria por delegación de la persona titular de la conselleria competente en materia de educación. Dicha resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La resolución definitiva contendrá la relación de centros educativos seleccionados y la cuantía económica asignada a cada uno y la relación de centros educativos no seleccionados, con indicación de los motivos.

Noveno. Memoria y justificación

Los centros docentes deberán cumplimentar y enviarán desde el 1 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive, los documentos siguientes a través del trámite OVICE:

Una memoria económica del proyecto o cuenta justificativa, consistente en la relación detallada de los gastos realizados para la realización del proyecto, de acuerdo con el modelo proporcionado por el Servicio de Educación Plurilingüe.

Una memoria de evaluación e impacto del proyecto realizado por los centros educativos, de acuerdo con el modelo proporcionado por el Servicio de Educación Plurilingüe.

Dado el carácter de sobredotación por gasto extraordinario de funcionamiento, en los documentos de control de la actividad económica del centro docente público tendrán que especificarse los ingresos y los gastos que se produzcan por razón de esta convocatoria. Los centros adjuntarán la justificación del importe de la asignación económica concedida al balance anual que tienen que efectuar de acuerdo con lo que dispone la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la cual se delegan a los directores de los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat Valenciana determinadas facultades ordinarias en materia de contratación y se aprueban las normas que regulan la gestión económica de estos centros.

Los centros guardarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados para posteriores comprobaciones de la inversión con fecha comprendida desde la publicación de esta resolución de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, hasta el 30 de junio de 2026.

Tanto la dotación percibida por los centros como los gastos a su cargo se inscribirán en los apartados correspondientes de la gestión económica en ITACA.

La dotación percibida por los centros educativos se inscribirá en el apartado de ingresos de la gestión económica de ITACA.

Los gastos se inscribirán, desde la fecha de efectos, en una subcuenta justificativa específica dentro de la gestión económica de ITACA para contabilizar los gastos del proyecto de intercambios escolares de alumnado.

Los centros deberán justificar el gasto de la totalidad de la cantidad económica que se les asigne. En caso de que solo gasten y justifiquen una parte de esta asignación, se les abonará únicamente la cantidad justificada. Los gastos deberán estar relacionados con el presupuesto que se presentó en el momento de la solicitud.

La dirección general competente en materia de educación plurilingüe, bien directamente, o bien en colaboración con la Inspección de Educación, podrá solicitar a los centros docentes la documentación justificativa o acreditativa del pago de las actividades realizadas para su comprobación.

Los centros docentes participantes en el proyecto «Pont de llengües» pondrán a disposición del personal de la asesoría de educación plurilingüe, a solicitud de esta, los productos finales, materiales y cartelería que se hayan generado durante el desarrollo del proyecto, con la finalidad de detectar buenas prácticas y el fomento de las mismas entre los centros participantes.

Décimo. Percepción de la asignación económica

El abono de la asignación económica en los centros seleccionados se efectuará, una vez realizado el proyecto, presentadas las memorias que se indican en el resuelto noveno y comprobada la documentación por el órgano gestor, por transferencia bancaria en el centro docente por medio de orden de pago en firme, a propuesta de la dirección general competente en materia de educación plurilingüe, a cargo del presupuesto anual del ejercicio 2026.

Undécimo. Inclusión del proyecto en la documentación del centro

El proyecto «Pont de llengües» se hará constar en la Programación general anual del curso 2025-2026, así como la jornada de convivencia u otras actividades complementarias o extraescolares que se desarrollen en el marco del mismo.

Para la realización de la jornada de convivencia, los centros que realicen salidas fuera de sus instalaciones deberán contar con la autorización escrita de la persona representante legal de cada alumno o alumna que participe en la actividad cuando sea menor de edad, en los términos que establecen las resoluciones por las cuales se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de cada etapa educativa para el curso 2025-2026.

Duodécimo. Uso de las tecnologías de la información y comunicación y protección de datos personales

La grabación digital y el tratamiento de cualquier documentación relacionada con esta convocatoria deberá cumplir la normativa por la cual se regula el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la protección de datos en el ámbito de la Generalitat Valenciana. Por este motivo, los centros educativos tendrán que ajustarse a aquello que establecen las correspondientes resoluciones por las cuales se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de cada etapa educativa del curso 2025-2026.

Decimotercero. Certificación de participación en el proyecto de intercambio

1. El profesorado que participe en el proyecto recibirá una asignación de créditos por la realización de una actividad que contribuye a la mejora de la calidad de la enseñanza, a razón de cinco créditos por día, con un máximo de diez créditos, de acuerdo con la Orden 54/2014, de 1 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la acreditación y valoración de las actividades de formación permanente y otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza que realizan los funcionarios docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana.

2. El certificado de participación en el proyecto deberá ser firmado por el secretario o secretaria del Consejo Escolar del centro, y el reconocimiento de los créditos se realizará de oficio a través de su inscripción en el sistema de información ITACA, de acuerdo con la Orden 54/2014.

València, 23 de febrero de 2026

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Ignacio Martínez Arrúe

Director general de Ordenación Educativa